

INFORMACIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA PARA EL ALUMNADO QUE SE MATRICULA EN LAS ENSEÑANZAS DE FP SIN REQUISITO ACADÉMICO POR ESTAR HOMOLOGÁNDOSE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024 del director general de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para la escolarización y expedición de títulos académicos no universitarios del alumnado extranjero en los centros docentes de la Comunidad Valenciana para el curso académico 2023-2024 [2024/2646] – Num. 9818 / 28.03.2024

El alumnado que desee cursar cualquier modalidad de los ciclos formativos de FP que dispone nuestro centro y que en el momento de formalizar la matrícula no disponga del requisito académico homologado exigible por encontrarse en trámite, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El día de la matriculación deberá aportar obligatoriamente, el JUSTIFICANTE de inicio de apertura de expediente de homologación que se entrega a través de la Dirección Territorial. Sin este justificante no se reconocerá ningún derecho de admisión y matrícula.
2. Entregado el justificante junto con el resto de documentación y tasas correspondientes, se le inscribirá en el ciclo solicitado, quedando su matrícula en el estado de CONDICIONADA hasta la entrega en la secretaría del centro de la *resolución favorable* de homologación del ministerio de educación. Una vez registrada la resolución favorable se levantará tal condición y se archivará en el expediente del alumno/a.
3. En el caso de que el interesado/a no aporte la resolución durante el curso académico en el cual se ha inscrito o esta fuera desfavorable, se dará al alumno/a de baja del curso matriculado, perdiendo todos los derechos cursados en el ciclo, incluidos los trabajos y calificaciones provisionales, no pudiendo promocionar ni cursar al siguiente curso.

Yo D/Dña. _____, con documento: _____
quedo informado/a de las condiciones de acceso especiales para esta matrícula y me comprometo a cumplir con los requisitos que aquí se indican.

Firmado: _____